



Resolución de Presidencia

Chiclayo, 19 de Noviembre del 2024

N° 002673-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE



Firma Digital

Firmado digitalmente por MIRANDA VIDAURRE Carmen Graciela FAU 20131370301 hard
Presidenta De La Junta De Fiscales Superiores Del Df La
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2024 16:25:22 -05:00

VISTAS: las instrumentales elevadas por la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque del Distrito Fiscal de Lambayeque del Ministerio Público, relacionadas a la solicitud de autorización para la contratación referente a la “Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque”; la Resolución de Presidencia N° 002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024; y el Informe N° 000231-2024-MP-FN-UEDFLAMB-AAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con Resolución de Presidencia N° 002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de Compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) - **Gran Compra** - para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, descrito en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Pliego 022 Ministerio Público Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque para el Ejercicio Presupuestal del año 2024.

Segundo: Que, con Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se opina:

“4.1. Teniéndose el resultado de las cotizaciones otorgadas por la plataforma Perú Compras, además del proveedor seleccionado como ganador de la silla requerida, corresponde gestionar ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, la autorización de la contratación en conformidad con la normatividad vigente y bajo las condiciones señaladas en el presente documento.

4.2. Remítase al área de Asesoría Jurídica, el presente documento para que proyecte el acto resolutivo con el que se autorice la presente contratación”.

SOBRE EL PEDIDO DE RECTIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE.

Tercero: Que, mediante Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de Compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) - Gran Compra - para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, descrito en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Pliego 022 Ministerio Público Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque para el Ejercicio Presupuestal del año 2024.

Cuarto: No obstante, de acuerdo a la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2024-11 del Catálogo Electrónico: a) Mobiliario en general (con



Firma Digital

Firmado digitalmente por TENORIO BUITRON Jorge Luis FAU 20131370301 soft
Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Del Df La
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAZAR DIEZ Juan Edgardo FAU 20131370301 soft
Jefe De Area De Abastecimiento
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 13:59:49 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por REYES BRAVO Martha Katherine FAU 20131370301 soft
Jefe De Area De Asesoría Jurídica
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 12:52:24 -05:00



período de vigencia del 5/11/2024 al 4/11/2025) y sus reglas de operatividad para el presente caso, la adquisición se realiza por ítem:

Anexo N° 01: EXT-CE-2024-11

Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación

1	ACUERDO MARCO:	EXT-CE-2024-11								
2	Procedimiento para la Selección de Proveedores aplicable:	REGLAS ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EXTENSIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO PARA BIENES - TIPO VIII								
3	Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable:	REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I – MODIFICACIÓN IV								
4	Catálogo Electrónico aplicable:	Mobiliario en general								
5	Monto establecido para el Procedimiento de Grandes Compras:	S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles)								
6	Monto mínimo de contratación para los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (Entidad):	S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles)								
7	Monto mínimo de atención (Proveedor):	S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles)								
8	Plazo mínimo de atención establecido por la Entidad:	5 días calendario								
9	Tiempo máximo de respuesta para atención de garantía:	3 días calendario								
10	Tiempo máximo de solución para atención de garantía:	10 días calendario								
11	Reajuste de precios en la ejecución contractual:	NO								
12	Catálogos exonerados de la aplicación del IGV:	NO								
13	Condiciones especiales de las Fichas-producto:	NO								
17	Tipo de contratación por Catálogo Electrónico:	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Catálogo Electrónico</th> <th colspan="2">Tipo de contratación</th> </tr> <tr> <th>Individual</th> <th>Paquete</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mobiliario en general</td> <td>SI</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo Electrónico	Tipo de contratación		Individual	Paquete	Mobiliario en general	SI	No
Catálogo Electrónico	Tipo de contratación									
	Individual	Paquete								
Mobiliario en general	SI	No								

Quinto: En tal sentido, conforme a ello, en el Informe N° 000368-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Área de Abastecimiento, solicitó la aprobación del expediente de contratación, considerando que los ítems a incluir son:

N°	DENOMINACIÓN (EESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	DENOMINACIÓN (FICHA TÉCNICA)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
1	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	PC SILLA DE OFICINA GERENCIAL DELPHI A16 PLUS	202112278
2	SILLA GIRATORIA METAL CON BRAZOS	PC SILLA DE OFICINA OPERATIVA DELPHI A	202010408
3	SILLA FIJA DE METAL CON POLIPROPILENO	PC SILLA FIJA DE VISITA MODENA	202910101

Cuyos montos de adquisición totalizan S/ 120,759.60 (ciento veinte mil setecientos cincuenta y nueve y 60/100 soles), debiendo haberse aprobado el expediente de contratación bajo el procedimiento de **COMPRA ORDINARIA**, en razón que las adquisiciones serían por ítems.

Sexto: Que, en tal sentido, el Área de Abastecimiento solicita la modificación de la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, en el extremo que aprobó el expediente de contratación de Compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) – **vía Gran Compra** - para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, descrito



en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Pliego 022 Ministerio Público Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque para el Ejercicio Presupuestal del año 2024; debiendo ser vía procedimiento de **Compra Ordinaria**.

Séptimo: Que, cabe resaltar que el área técnica mediante el Informe N° 000368-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitó la aprobación del expediente de contratación sin indicar o precisar el procedimiento bajo el que se realizaría la adquisición, motivando que el Área de Asesoría Jurídica opinara que la adquisición se realice bajo el procedimiento de Gran Compra, debido al monto total estimado de la adquisición, esto es S/ 120,759.60; no obstante, conforme a lo señalado en el Informe N° 396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, al haberse advertido un error en la Resolución N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, se solicita su rectificación.

Octavo: Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores*
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Noveno: Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Décimo: Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*.

Décimo primero: Que, siendo así, y de acuerdo a lo solicitado por el Área de Abastecimiento mediante Informe N° 000368-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 05 de noviembre de 2024, se establece que existe un error material en el tipo de procedimiento aplicable a los CATÁLOGOS, habiéndose consignado en los artículos primero y segundo de la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, como vía del procedimiento de **GRAN COMPRA**, debiendo decir **COMPRA ORDINARIA**, resultando procedente el pedido de rectificación de la referida resolución, conforme lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica en su Informe N° 000231-2024-MP-FN-UEDFLAMB-AAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024; debiendo recomendarse a las áreas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica mayor cuidado en la emisión de los informes, y la proyección de resolutivos, respectivamente.



SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE.

Décimo segundo: En el presente caso, el asunto gira en determinar si corresponde o no aprobar la solicitud de autorización presentada con Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024, relacionada a la contratación de compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) - compra ordinaria - para la “Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque”.

Décimo tercero: Al respecto, el expediente de contratación aprobado mediante la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024 y rectificada con el presente acto resolutivo, tiene los siguientes datos:

Tipo de selección	COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)
Inclusión en el PAC	23
Objeto	Bien
Descripción	Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque.
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable
Cantidad	224
Unidad de Medida	Unidad
Plazo de ejecución	30 días calendarios
Valor estimado	S/ 120,759.60 soles
Sistema de Contratación	No aplica
Disponibilidad Presupuestal	Memorando N° 001016-2024-MP-FN-UEDFLAMB-OPP.

Décimo cuarto: Que, con Informe N° 000231-2024-MP-FN-UEDFLAMB-AAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la jefa del Área de Asesoría Jurídica de esta Unidad Ejecutora opina que resulta procedente el pedido de autorización presentado con Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024, relacionado a la contratación de compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) – **compra ordinaria** - para la “Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque”.

Décimo quinto: Conforme se dispuso en la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024 y rectificada con el presente acto resolutivo, al ser una compra por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco), bajo el procedimiento de COMPRA ORDINARIA, el expediente de contratación debe contener, entre otros requisitos, la autorización de la contratación antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio.

Décimo sexto: Tal requisito de autorización está contenido en la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, aprobada por Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, de fecha 09 de julio de 2021, que señala:

**“VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
numeral 8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**



8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

...

e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente:

i) requerimiento del bien o servicio;

ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso;

iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y,

iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

...” (énfasis agregado)

Décimo séptimo: A fin de recabar los requisitos que debe contener el expediente de contratación en comentario, el Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024, al que se adjunta el Informe N° 037-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABA-CEAM, de fecha 13 de noviembre de 2024. Así, de la referida documentación se da cuenta de lo siguiente:

“3.1.1. DEL RESULTADO DE LA COTIZACIÓN EMITIDA POR PERÚ COMPRAS:

En esta línea, el Área de Abastecimiento precisa que, adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal De Lambayeque, será para tres tipos de sillas, según detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	33
2	SILLA GIRATORIA METAL CON BRAZOS	86
3	SILLA FIJA DE METAL CON POLIPROPILENO	105

El día 08 de noviembre del presente año, se generó la proforma del REQ- 2024-1420-31, según las especificaciones técnicas; transcurrido los tres días hábiles que toma dicha plataforma para emitir las cotizaciones respectivas, el día 13 de noviembre se ha obtenido cotizaciones correspondientes, según el tipo de sillas requeridas; sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con los proveedores seleccionados por la plataforma de Perú Compras, se ha obtenido que, para la adquisición de treinta y tres sillones giratorios de metal y ciento cinco sillas fijas de metal con polipropileno, no cuentan con stock.

Por lo tanto, sólo se generará orden de compra para:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIONES
1	SILLA GIRATORIA METAL CON BRAZOS	86	11

Según Anexo 1 Detalle Cotización OCAM-2024-1420-39-0

La plataforma establece en la columna denominada Nro, el orden de prelación respecto del precio que ofrecen las cotizaciones; asimismo, en virtud al literal e) del inciso 8.4.3. de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, corresponde elaborar el “informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor



costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo”; en consecuencia, se precisa que, se tomará el menor costo, mismo que obrará en cada informe de contratación que se subirá a la plataforma en forma conjunta con la orden digitalizada al momento de la formalización contractual.

3.1.2. DEL INFORME SUSTENTARIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN:

Se detalla, según el tipo de sillas requeridas:

a. SILLA GIRATORIA METAL CON BRAZOS

El informe N° 037 – 2024 CEAM, que obra adjunto, precisa los términos y la conclusión sobre las que se llevará la contratación de ser autorizada, esto es:

Se emitirá Orden de Compra a favor del proveedor **IMPORTACIONES PITUMARKA S.A.C.**, precisándose que dicho proveedor y su cotización se eligió como ganadora en la plataforma Perú Compras debido a que representan el menor costo dentro del procedimiento de Compra Ordinaria.

El importe de la contratación asciende al total de S/ 76,110.00 soles.

Décimo octavo: Efectivamente, de acuerdo al Informe N° 037-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABA-CEAM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se verifica que se han cumplido con los dos tipos de criterios para la selección de las Fichas – Producto y de los Proveedores, a saber:

8	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO
	<ul style="list-style-type: none">• La ficha-producto seleccionada cumplen con las especificaciones técnicas.• La propuesta económica seleccionada es la más favorable de las proformas cotizadas.
9	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES (Incluir cuadro comparativo)
	<ul style="list-style-type: none">• Menor precio

“Recomendándose emitir la orden de compra respectiva a favor de **IMPORTACIONES PITUMARKA S.A.C.**, en razón que dicho proveedor y su cotización se eligió como ganadora en la plataforma Perú Compras debido a que representan el menor costo dentro del procedimiento de Compra Ordinaria.”

Décimo noveno: Ahora bien, conforme al tipo de procedimiento de contratación compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) GRAN COMPRA, es la propia entidad quien selecciona al proveedor ganador en beneficio de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.19 y 7.2.1. de las “Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación IV”, dadas a conocer mediante el Comunicado N.º 027–2024–PERÚ COMPRAS/DAM, por lo que en opinión del Área de Asesoría Jurídica, resulta procedente el pedido de autorización presentado con Informe N° 000396-2024-MP-FN-UEDFLAMB-ABALOG, de fecha 14 de noviembre de 2024, relacionado a la contratación de compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) - Compra Ordinaria - para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”.

Vigésimo: Así, en mérito a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2024 y modificatoria, este despacho autoriza la contratación de compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco)- Compra Ordinaria - para la “Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque”, cuyo expediente fue aprobado con la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024 y rectificadas con el presente acto resolutivo.



Por lo expuesto, de conformidad al artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución Nro. 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, y modificatorias; y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2024 y modificatoria; y, contando con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, del Área de Abastecimiento y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 004: Gerencia Administrativa de Lambayeque del Distrito Fiscal de Lambayeque del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en los artículos primero y segundo de la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, con relación al tipo de procedimiento aplicable a los Catálogos Electrónicos, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de Compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – CEAM (Convenio Marco) – COMPRA ORDINARIA - para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, descrito en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Pliego 022 Ministerio Público Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque para el Ejercicio Presupuestal del año 2024, conforme al siguiente detalle:

Tipo de selección	COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)
Inclusión en el PAC	23
Objeto	Bien
Descripción	Adquisición de mobiliario (sillas) para los diferentes despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque.
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable
Cantidad	224
Unidad de Medida	Unidad
Plazo de ejecución	30 días calendarios
Valor estimado	S/ 120,759.60 soles
Sistema de Contratación	No aplica
Disponibilidad Presupuestal	Memorando N° 001016-2024-MP-FN-UEDFLAMB-OPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE al órgano técnico el Expediente de Contratación de Compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco –CEAM (Convenio Marco) -COMPRA ORDINARIA- para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – CEAM (CONVENIO MARCO) - COMPRA ORDINARIA - PARA LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE”, cuyo expediente fue aprobado con la Resolución de Presidencia N°002544-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 06 de noviembre de 2024, rectificadas con el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a las áreas de **Abastecimiento y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 004 del Distrito Fiscal de Lambayeque del Ministerio Público**, poner mayor cuidado en la emisión de informes y proyección de resolutivos, conforme a lo expuesto en la presente, a fin de evitar dilaciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, proceda con la **PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en la página web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE ABASTECIMIENTO y ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Unidad Ejecutora 004 del Distrito Fiscal de Lambayeque del Ministerio Público, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.